

DICTAMEN N° 8/2025
JUSTIFICACIÓN DE OTORGAMIENTO DE ANTICIPO
SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA NACIONAL N.º 11/2025
“ADQUISICION DE EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIA PESADA” –
PLURIANUAL – ID N.º 463919

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 62 de la Ley N.º 7021/2022**, que establece que: *“La forma de pago de los contratos podrá contemplar el otorgamiento de un anticipo al proveedor, contratista o consultor, destinado al financiamiento de los costos necesarios para iniciar la ejecución del contrato, y que dicho anticipo no constituye un pago por adelantado, no podrá superar el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y deberá ser amortizado durante la ejecución del mismo, encontrándose en todos los casos respaldado por una garantía equivalente al cien por ciento (100%) de su valor”*; así como en cumplimiento de lo previsto en el **Artículo 111 del Decreto N.º 2264/2022**, que reglamenta la citada disposición legal, y en concordancia con lo establecido en la **Resolución DNCP N.º 230/2025, Artículo 40, inciso g)**, que dispone la remisión del dictamen de justificación en los casos en que se disponga la utilización de anticipo (salvo cuando el mismo sea otorgado exclusivamente a MIPYMES); corresponde expedir el presente dictamen.

En atención al requerimiento del área requirente y con base en la evaluación de las condiciones operativas del proceso de contratación, se considera procedente el otorgamiento de un anticipo equivalente al diez por ciento (10 %) de los montos previstos para los **Ítems N° 1, 2 y 4**, el cual será concedido al oferente adjudicado en dichos ítems, independientemente de que se trate o no de una MIPYMES.

Este anticipo tiene por finalidad **facilitar al proveedor adjudicado la cobertura de los costos iniciales indispensables para asegurar el cumplimiento oportuno y eficiente de la provisión del bien requerido.**

Como condición previa al desembolso, el adjudicatario deberá presentar, dentro de los diez (10) días corridos posteriores a la firma del contrato, la solicitud de pago de anticipo, por escrito, acompañada de la correspondiente factura, así como de la siguiente documentación:

- Una **garantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto anticipado**, a fin de salvaguardar los intereses institucionales y garantizar la correcta ejecución contractual.
- Un **Plan de Inversión detallado del anticipo**, que justifique la aplicación de los recursos otorgados en relación directa con la ejecución del contrato.

En mérito a lo expuesto, y en cumplimiento de la normativa vigente, **se emite el presente Dictamen de Justificación de Otorgamiento de Anticipo.**

/hz